



# Resolución Gerencial

N° 437 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2023

**VISTOS:** La Resolución Gerencial N° 129/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 19 de julio del 2023, el Contrato N° 018/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 21 de agosto del 2023, el Contrato N° 021/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de agosto del 2023, la Resolución Gerencial N° 300/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 19 de octubre del 2023, la Resolución Gerencial N° 314/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de octubre del 2023, la Resolución Gerencial N° 315/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de octubre del 2023, la Resolución Ejecutiva Regional N° 930-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRde fecha 17 de noviembre del 2023, la Carta N° 01-2023-JRPF-RO-CPG de fecha 25 de noviembre del 2023, la Carta N° 034-2023-CPG de fecha 25 de noviembre del 2023, la Carta N° 120-2023/CONS.SUP.RIO.PIURA de fecha 01 de diciembre del 2023, el Memorando N° 897/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 12 de diciembre del 2023, y el Informe Legal N° 684/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 19 diciembre del 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA. Así mismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con Resolución Gerencial N° 129/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 19 de julio del 2023, se resolvió aprobar el expediente técnico de la Identificación de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición para la "Reparación de dique; en el (la) Dique Izquierdo y Dique Derecho del río





# Resolución Gerencial

N° 437 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2023

Piura en el tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau del Km (0+000 – 4+000) Distrito de Piura”;

Que, con fecha 21 de agosto del 2023, se suscribió el **Contrato N° 018/2023-GRP-PECHP-406000**, entre el Proyecto Especial Chira Piura y el CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU, para la contratación de la **EJECUCIÓN** de la OBRA: “*Reparación de dique; en el (la) Dique Izquierdo y Dique Derecho del río Piura en el tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau del Km (0+000 – 4+000) Distrito de Piura*”, por el monto contractual que asciende a **S/ 10'615,555.55** (DIEZ MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 55/100 SOLES), por el periodo de 90 días calendario;

Que, con fecha 25 de agosto del 2023, se suscribió el Contrato N° 021/2023-GRP-PECHP-406000, entre el Proyecto Especial Chira Piura y el CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA para la contratación del servicio de CONSULTORÍA de la obra para la **SUPERVISIÓN** de la OBRA: “*Reparación de dique; en el (la) Dique Izquierdo y Dique Derecho del río Piura en el tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau del Km (0+000 – 4+000) Distrito de Piura*”, por el monto contractual que asciende a **S/ 363,848.59** (trescientos sesenta y tres mil, ochocientos cuarenta y ocho con 59/100 soles) por el periodo de 90 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial N° 300/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 19 de octubre de 2023, se resuelve declarar procedente lo solicitado por el CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, para la ejecución de la obra, por el plazo de 15 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de término el día 08 de noviembre del 2023, (...);

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 314/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de octubre del 2023, se resolvió aprobar el expediente técnico del deductivo vinculante N° 01 para la IOARR: “*Reparación de dique; en el (la) Dique Izquierdo y Dique Derecho del río Piura en el tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau del Km (0+000 – 4+000) Distrito de Piura*”, por el monto de S/ 5'475,634.11 SOLES, con una incidencia de 51.58%, (...);



# Resolución Gerencial

N° 437 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2023

Que, Mediante Resolución Gerencial N° 315/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de octubre del 2023 se resolvió **APROBAR** el Expediente de Reducción de Prestación de la IOARR: "*Reparación de dique; en el (la) Dique Izquierdo y Dique Derecho del río Piura en el tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau del Km (0+000 – 4+000) Distrito de Piura*", cuyo presupuesto de la reducción de prestación es de S/ 1'750,383.13 (UN MILLÓN, SETECIENTOS CINCUENTA MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 13/100 SOLES), y el presupuesto contractual incluido la reducción de prestación es de S/ 8'865,172.42 (OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, CIENTO SETENTA Y DOS CON 42/100 SOLES), dicho monto representa una incidencia de 16.489% respecto al presupuesto contractual inicial, y al ser este menor a 25%, procede de acuerdo al artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157° de la Reglamentación de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el plazo de las reducciones de prestación no afecta el plazo contractual, por tal motivo no se ha reducido el plazo de 90 días calendario, de conformidad a los considerandos antes expuestos;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 930-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Gobernador Regional de Piura mediante el cual resuelve **APROBAR** la prestación Adicional de obra N° 01 VINCULANTE AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, en el marco de la ejecución de la IOARR: "*Reparación de dique; en el (la) Dique Izquierdo y Dique Derecho del río Piura en el tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau del Km (0+000 – 4+000) Distrito de Piura*", por el monto de S/ 6'884,729.75 soles, incluido el IGV, con una incidencia del 64.855%, por lo que restando el presupuesto del deductivo vinculante N° 01 el cual asciende a S/ 5'475,634.11 soles con un porcentaje de incidencia de - 51.581%, quedando un adicional neto de obra N° 01 por el monto de S/ 1'409,095.64 soles, con un porcentaje de incidencia neta de 13.274%, (...);

Que, con Carta N° 01-2023-JRPF-RO-CPG de fecha 25 de noviembre del 2023 emitido por el Residente de Obra, mediante se dirige al Representante Común del CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU a fin de alcanzar los cronogramas actualizados por ampliación de plazo N° 01, por ampliación y reducción N° 01, y reinicio de obra;

Que, con Carta N° 034-2023-CPG de fecha 25 de noviembre del 2023 emitido por la Representante Legal del CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU mediante el cual se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR RÍO PIURA para





# Resolución Gerencial

N° 437 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2023

hacer llegar los cronogramas actualizados los mismo que han sido remitido por el Residente de obra;

Que, con Carta N° 120-2023/CONS.SUP.RIO.PIURA de fecha 01 de diciembre del 2023 suscrito por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR RIO PIURA, (recepcionado por Mesa de Trámite Documentario del PECHP el día 01 de diciembre del 2023, con HRyC 2023 – EXP. 04481), remite al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura con atención al Director de Obras a fin de alcanzar el Informe N° 002-2023/ING-CABB-JS (29.11.2023) suscrito por el Jefe de Supervisión de la obra. En el indicado Informe suscrito por el Jefe de Supervisión de la obra, se advierte que el objetivo específico es la continuidad de aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado y programación CPM por la aprobación de ampliación de plazo N° 01 aprobado mediante **Resolución Gerencial N° 300/2023-GRP-PECHP-406000**, de fecha 19 de octubre de 2023. En consecuencia, concluye y recomienda que el calendario de avance de obra valorizado actualizado y programación CPM por aprobación de ampliación de plazo N° 01 alcanzado con CARTA N° 034-2023- CPG con fecha 28/11/2023 se encuentra en calidad de APROBADO por parte de la supervisión. Por lo antes expuesto derivó a su despacho, el presente en señal de conformidad para continuar el trámite correspondiente de acuerdo al numeral 198.7 del artículo 198 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo, indica que el contratista entrega a la supervisión -CSRP el presente calendario valorizado actualizado y CPM, con fecha 28-11-2023 teniendo en cuenta que la ampliación de plazo N° 01 (15 D.C) aprobada con Resolución Gerencial N° 300/2023-GRP-PECHP-406000 con fecha 19 de octubre 2023 Notificada, es decir 39 (D.C) días posteriores a la aprobación de ampliación de plazo N° 01, por lo tanto el contratista estaría incumpliendo con los plazos establecidos en el Art. 198.7 del Reglamento ley Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, por tanto, **se debe tener en cuenta que la Resolución Gerencial N° 300/2023 -GRP-PECHP- 406000 fue notificada al contratista el día 20 de octubre 2023 (dentro del periodo de plazo suspendido). En la presente actualización de la programación de obra se ha tenido en consideración el plazo suspendido desde el 27 de septiembre de 2023 hasta el 21 de noviembre de 2023, cobrando como referencia el pronunciamiento OSCE opinión N° 141-2019/DTN de fecha 21 de agosto de 2019.** La Reducción de prestaciones aprobado con Resolución Gerencial N° 315/2023- GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de octubre 2023 y notificada al contratista con fecha 03 de noviembre 2023 se ha tenido en cuenta para esta actualización de la programación al contratista el 20 de octubre 2023;





# Resolución Gerencial

N° 437 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2023



Que, con Memorando N° 897/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 12 de diciembre del 2023 emitido por el Director de Obras del PECHP, mediante el cual se dirige al Gerente General a fin de dar conformidad a lo solicitado por el contratista ejecutor, y recomienda se deriven los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo los cronogramas actualizados, en atención a la ampliación de plazo N° 01, desde el día que reinicia la obra, que es el día **22.11.2023** hasta el día **02.01.2024**, con un plazo de ejecución de 43 días calendario; teniendo en cuenta como nueva fecha de término de ejecución contractual el día **02 de enero del 2024, haciendo un total del plazo de ejecución de 105 días calendario;**

Que, el artículo 198.7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe, entre otros, lo siguiente:

**"198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor."**

Que, el Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, N° 344-2018-EF (En adelante, RLCE), define, entre otros, al calendario de avance de obra valorizado como "el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra", y al programa de ejecución: "la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de



# Resolución Gerencial

N° 437 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2023

ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.”;

Que, el numeral 202.1 del artículo 201° del RLCE, señala: “Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica”;

Que, por su parte, el numeral 202.2 del artículo 202° del RLCE, establece: “El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual”. Asimismo, el numeral 202.3 del mismo cuerpo normativo señala que: “El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones”;

Que, con Resolución Gerencial N° 300/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 19 de octubre de 2023, se resuelve declarar procedente lo solicitado por el CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, para la ejecución de la obra, por el plazo de 15 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de término el día 08 de noviembre del 2023, (...). Por tal motivo, el contratista ejecutor con Carta N° 034-2023-CPG de fecha 25 de noviembre del 2023, solicita a la entidad aprobación de calendario de avance actualizado y cronograma GANTT y Programación PERT –CMP por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01;

Que, de esta manera, considerando que el calendario de avance de obra, al establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el contrato, constituye parte integrante del mismo, ya que el mismo es un requisito adicional presentado para la suscripción del contrato del servicio y, considerando que el área técnica del PECHP y la Supervisor de la Obra, concluyen y recomiendan que se debe aprobar el calendario de avance





# Resolución Gerencial

N° 437 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2023

actualizado y cronograma GANTT y Programación PERT –CMP actualizados por ampliaciones de plazo parcial N° 01; en este sentido, resulta pertinente realizar la aprobación de dichos documentos al amparo de los dispositivos legales señalados;

Que, si bien el reglamento no ha previsto la obligación de la entidad o del contratista que traslade los documentos al Supervisor para su revisión; por el contrario, exige que el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emita su **CONFORMIDAD** sobre dichos documentos e informe a la entidad; en ese sentido, los documentos por parte de la Supervisión fueron presentados dentro del plazo establecido por ley, en consecuencia, corresponde a la entidad aprobar la actualización de cronograma y calendarios programados de avance de obra y diagrama GANTT actualizados por ampliación de plazo N° 01 aprobado mediante Resolución Gerencial N° 300/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 19 de octubre del 2023, y solicitado por Representante Común del **CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU**, al amparo de los **dispositivos legales señalados, debiéndose además incorporar los mismos como parte integrante del contrato de ejecución del servicio, determinados como fecha programada de culminación el día 02 DE ENERO DEL 2024, con un total de plazo de ejecución de 105 días calendario;**

Que, finalmente, del informe remitido por la Dirección de Obras de esta Entidad, se verifica que se cuenta con la **conformidad** del expediente presentado por la contratista **CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU**, a su vez por el SUPERVISOR DE LA OBRA, quien ha pronunciado con **OPINIÓN FAVORABLE** del mismo procedimiento; por lo que, en atención a lo recomendado por el área técnica y de conformidad al artículo 202°, del RLCE correspondería que el Proyecto Especial Chira Piura (Entidad) **APRUEBE** la actualización de Cronograma y Calendarios Programados de Avance de Obra y Diagrama GANTT por ampliación de plazo N° 01, en el marco de la ejecución de la IOARR: "*Reparación de dique; en el (la) Dique Izquierdo y Dique Derecho del río Piura en el tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau del Km (0+000 – 4+000) Distrito de Piura*", debiéndose incorporar estos documentos como parte integrante del contrato de ejecución de la obra, **determinándose como fecha programada de culminación el día 02 de enero del 2024;**

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 684/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 19 de diciembre del 2023, concluye que al haberse otorgado la conformidad de los documentos de la referencia por parte de la Dirección de Obras



# Resolución Gerencial

N° 437 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2023



del Proyecto Especial Chira Piura, y de la Supervisión de la IOARR mediante documento de la referencia f) y g), corresponde a la entidad **APROBAR la ACTUALIZACIÓN DE CRONOGRAMAS Y CALENDARIOS PROGRAMADOS DE AVANCE DE OBRA Y DIAGRAMAS DE GANTT Y PERT – CPM ACTUALIZADOS POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01, de la IOARR: "Reparación de dique; en el (la) Dique Izquierdo y Dique Derecho del río Piura en el tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau del Km (0+000 – 4+000) Distrito de Piura", solicitado por el Representante Común del CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU mediante Carta N° 034-2023-CPG de fecha 25 de noviembre del 2023, al amparo de los dispositivos legales señalados, debiéndose además incorporar los mismos como parte integrante del contrato de ejecución de la referida obra, determinándose como fecha programada de culminación el día 02 de enero del 2024;**

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Obras;

Estando a lo expuesto, a la facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** la ACTUALIZACIÓN DE CRONOGRAMAS Y CALENDARIOS PROGRAMADOS DE AVANCE DE OBRA Y DIAGRAMAS DE GANTT Y PERT – CPM ACTUALIZADOS POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01, de la IOARR: "Reparación de dique; en el (la) Dique Izquierdo y Dique Derecho del río Piura en el tramo del Puente Bolognesi hasta el Puente Grau del Km (0+000 – 4+000) Distrito de Piura", solicitado por el Representante Común del CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU mediante Carta N° 034-2023-CPG de fecha 25 de noviembre del 2023, al amparo de los dispositivos legales señalados, debiéndose además incorporar los mismos como parte integrante del contrato de ejecución de la referida obra, determinándose como





# Resolución Gerencial

Nº 437 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2023



fecha programada de culminación el día 02 de enero del 2024, y de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR al Representante Común del CONSORCIO PROTECCIÓN GRAU a su domicilio legal sito en: **Calle San Martín N° 893, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima**, y/o a su dirección Electrónica: **contrataciones@aigsac.com**.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR al CONTRATISTA SUPERVISOR RÍO PIURA a su domicilio legal sito en: **Calle Santa Teresa 104, AA.HH. Sánchez Cerro - Sullana - Sullana - Piura**, y/o a su dirección electrónica: **carlosruway@gmail.com**, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.



**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente al contratista a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, Oficina de Administración, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Villa Rivera  
GERENTE GENERAL (e)